

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

### COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00003-00
DEMANDANTE : GLADIS JUIDTH ESPITIA JIMENEZ
DEMANDADO : LILIANA MARIA GALEANO MARTINEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

# DAISY CECILIA RUBIO CANO Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Int No0113

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares; así las cosas este Juzgado

## **RESUELVE**

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciese en tal sentido.

**TERCERO: REQUIERASE** a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes 21 de febrero del año 2022, a las nueve (09:00) am.

**CUARTO** Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

# Roberto Alexander Maldonado Petro Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 1 Promiscuo Municipal Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 698ca55ae283cde3dbfd07a743863ac8a0d57bbb9b6bd41fbf43c5ef36d663bf

Documento generado en 09/02/2022 08:00:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica